



2001-02
Certificación número 67

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 30 de abril de 2002, tuvo ante su consideración la Certificación número 58 (2001-02) de la Junta Universitaria, sobre la elaboración de una política para el otorgamiento de honores de graduación en la Universidad de Puerto Rico.

Luego de la exposición de rigor y de ponderar este asunto, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico expresó sobre este asunto que cada unidad debe tomar una decisión como corresponda a su cultura universitaria particular.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día tres de mayo de dos mil dos.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva



Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico

02 MAR 15 AM 10:02

RECIBIDO
OFICINA DEL RECTOR

11 de marzo de 2002

Lcdo. Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico
Universidad de Puerto Rico en Cayey
Cayey, Puerto Rico



Estimado señor Rector:

La Junta Universitaria, en su reunión del 6 de marzo de 2002, consideró el Informe de los Comités Permanentes de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles sobre la Encomienda de Evaluar todo lo Relacionado al Otorgamiento de Honores de Graduación en la Universidad de Puerto Rico. En esa ocasión, se determinó remitir el documento a los Senados Académicos de las unidades para que se expresen en torno a la encomienda de la Junta Universitaria de elaborar una política para el otorgamiento de honores de graduación en la Universidad de Puerto Rico. Dicho acuerdo está contenido en la Certificación número 58 (2001-02), de la cual se incluye copia, así como del informe antes mencionado.

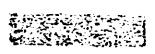
Cumplo con la formalidad de notificarle dicha encomienda, de modo que el asunto sea considerado por el Senado Académico de su unidad. El Senado deberá remitir sus recomendaciones no más tarde del 30 de septiembre de 2002. De no recibirse las observaciones a esa fecha, la Junta Universitaria actuará sobre la encomienda recibida.

Cordialmente,

Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Anexos

c Lcdo. Antonio García Padilla



**CERTIFICACIÓN NÚMERO
58 (2001-02)**

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria, por la presente



CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 6 de marzo de 2002, consideró el Informe de los Comités Permanentes de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles sobre la Encomienda de Evaluar todo lo Relacionado al Otorgamiento de Honores de Graduación

Luego de ser expuestos los antecedentes del caso, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

Acoger las recomendaciones contenidas en el referido Informe, según se detallan a continuación:

1. Remitir el documento a los Senados Académicos de las unidades para que se expresen en torno a la encomienda de la Junta Universitaria de elaborar una política para el otorgamiento de honores de graduación en la Universidad de Puerto Rico. Los Senados deberán remitir su sentir por escrito a la Junta Universitaria no más tarde del 30 de septiembre de 2002. De no recibirse expresiones de los Senados Académicos a esa fecha, la Junta Universitaria actuará sobre la encomienda recibida.
2. Sugerir al Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón que posponga la implantación de sus Certificaciones 055-2000-2001 y 6-2001-2000 sobre los nuevos criterios para el otorgamiento de honores hasta tanto procedan estos estudios y se reciba el sentir de los Senados Académicos con relación a la encomienda de la Junta Universitaria a esos efectos.

Y, **PARA QUE ASI CONSTE**, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 2002.



Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Junta
Universitaria

15 de febrero de 2002

Miembros de la Junta Universitaria

Comité Permanente de Asuntos Académicos
Comité Permanente de Asuntos Estudiantiles

Informe del Comité Permanente de Asuntos Académicos y Comité Permanente de Asuntos Estudiantiles sobre la Encomienda de Evaluar todo lo Relacionado al Otorgamiento de Honores de Graduación

Luego de discutir la encomienda recibida y examinar el documento **NORMAS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES DE GRADUACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO** preparado en atención a esta encomienda, los Comités Permanentes de Asuntos Académicos y Asuntos Estudiantiles acordaron recomendar a la Junta Universitaria lo siguiente:

1. Que remita el documento a los Senados Académicos de las unidades para que se expresen en torno a la encomienda de la Junta Universitaria de elaborar una política para el otorgamiento de honores de graduación en la Universidad de Puerto Rico. Los Senados deberán remitir su sentir por escrito a la Junta Universitaria no más tarde del 24 de abril de 2002. De no recibirse expresiones de los Senados Académicos a esa fecha, la Junta Universitaria actuará sobre la encomienda recibida.
2. Que recomiende a los Rectores y Rectoras que ordenen el estudio que se recomienda en dicho documento, sobre la efectividad de los criterios vigentes para la otorgación de honores de graduación en las unidades institucionales.
3. Que sugiera al Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón que posponga la implantación de sus Certificaciones 055-2000-2001 y 6-2001-2000 sobre los nuevos criterios para el otorgamiento de honores hasta tanto procedan estos estudios y se reciba el sentir de los Senados Académicos con relación a la encomienda de la Junta Universitaria a esos efectos.

emc

15 de febrero de 2002

Comité Permanente de Asuntos Estudiantiles
Comité Permanente de Asuntos Académicos

Ibis L. Aponte-Avellanet
Directora Asociada de Asuntos Académicos

NORMAS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES DE GRADUACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Trasfondo

A raíz de planteamientos en torno a cambios en los criterios para la adjudicación de honores en la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, contenidos en la Certificación Número 055-2000-2001 y 6-2001-2002 de su Senado Académico, la Junta Universitaria encomendó a los Comités Permanentes de Asuntos Estudiantiles y Asuntos Académicos evaluar todo lo relacionado al otorgamiento de honores en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico, con el fin de establecer una política institucional al respecto. A esos efectos, el Comité Permanente de Asuntos Estudiantiles nos encomendó inventariar y analizar las formas y criterios vigentes en las unidades institucionales para la adjudicación de honores. El ámbito de este análisis se restringe a la adjudicación de honores de graduación de los programas académicos subgraduados y no incluye lo relativo al otorgamiento de premios y medallas por parte de los colegios, escuelas, facultades y departamentos. El objetivo de este documento es proveer conocimiento que sirva de base para que ocurran diálogos informados a nivel de los Senados Académicos y la Junta Universitaria, así como para otros estudios que entendemos habrán de ser necesarios en aras de adelantar el logro de la meta que se ha propuesto la Junta Universitaria.

El 25 de enero de 2001 la Vicepresidencia para Asuntos Académicos e Investigación (VPAAeI) solicitó, mediante comunicación escrita a los Decanos y Decanas de Asuntos Académicos, la información referente a la adjudicación de honores en sus respectivas unidades. Se recibió la totalidad de la información solicitada al 7 de febrero de 2002, aunque solicitamos información adicional a algunas unidades posterior a esa fecha. Además, examinamos las disposiciones sobre el asunto en los catálogos de las unidades, las reglamentaciones sistémicas vigentes, así como las prácticas y criterios para el otorgamiento de honores en otros sistemas universitarios.

De acuerdo a la Ley de la Universidad de Puerto Rico corresponde a los Senados Académicos establecer los índices de graduación, honores y distinciones especiales en sus respectivas unidades. No existe disposición alguna a esos efectos en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Es relevante mencionar que en su Certificación Número 13, Serie 1987-1988, la Junta Universitaria tuvo ante su consideración la petición del entonces Representante Estudiantil de la pasada Administración de Colegios Regionales (ACR) a los efectos de que se estudiase la determinación de esa unidad de aumentar el índice para el otorgamiento de honores. En dicha Certificación la Junta Universitaria acordó "recomendar a los Rectores y Representantes Académicos que auscultan el sentir de los Senados Académicos sobre la posibilidad de realizar cambios en el esquema vigente de índices académicos

requeridos para el otorgamiento de honores de graduación en las distintas unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico."

De acuerdo a la documentación examinada, la única unidad institucional que realizó un estudio sobre este asunto atendiendo la recomendación de la Junta Universitaria fue el Recinto de Río Piedras (RRP). En virtud de la Certificación Número 8, Serie 1988-1989 de su Senado Académico se designó un Comité Especial para analizar, entre otros asuntos, los índices de honor. El Comité rindió un informe en mayo de 1991, el cual se convirtió en política de la institución mediante la Certificación Número 64, Serie 1990-1991 del Senado Académico, que se enmienda posteriormente—en aspectos que no alteran el espíritu de las disposiciones relativas a la otorgación de honores—mediante la Certificación Número 131, Serie 1998-1999.

Merece destacarse el racional de los cambios más relevantes efectuados por el Senado Académico del RRP en lo que respecta al tema que nos ocupa, según se desprende del informe del Comité Especial.

- Las normas prevalcientes en el RRP, hasta entonces, para la concesión de honores emanan de los criterios establecidos en el 1936 por la Junta Administrativa, renormalizados de acuerdo al cambio en la escala de calificaciones (de D=0 y A=3 a F=0 y A=4) en el año académico 1944-45. Por lo tanto, el estudio del Comité Especial se constituyó la primera vez que se revisaron estas normas luego del 1945.
- Los índices de honor vigentes, antes de implantarse la Certificación 64 eran: Cum Laude de 3.00 a 3.32 y Magna Cum Laude de 3.33 a 4.00. Con la Certificación se establecen los índices vigentes en el RRP al día de hoy: Cum Laude de 3.33 a 3.49, Magna Cum Laude de 3.50 a 3.95, y se introduce el Summa Cum Laude de 3.96 a 4.00. El Comité Especial encontró que otorgar honores a partir de los 3.00 resultaba en que más del 50 por ciento de los estudiantes recibieran distinciones. Además, que podían graduarse con honores estudiantes que nunca hubieran recibido una calificación de A en ningún curso. De otra parte, el estudio califica de "incongruente" que un estudiante con un promedio de 3.33 ("B alta") reciba la misma distinción que un estudiante con un promedio de 4.00.
- Antes de emitirse la Certificación 64 se requerían 28 créditos en residencia. En la Certificación esto se enmienda a 36 de los últimos 48 créditos y 50 por ciento de los créditos de la concentración. De acuerdo al estudio la norma anterior permitía a estudiantes en traslado graduarse con honores con sólo un año de residencia y sin tomar necesariamente cursos de la concentración en el Recinto. Por otra parte, que permitía a estudiantes en transferencia, irrespectivo de su promedio en la institución de origen, graduarse con honores ya que las calificaciones de cursos tomados fuera del Sistema no contribuyen al promedio. Se comenta en el informe que esto resultaba "injusto con los estudiantes que cursan la totalidad o casi la totalidad de sus estudios en nuestra Institución bajo requisitos de excelencia académica que en muchos casos superan por mucho a las de otras instituciones".
- Con relación al límite de créditos repetidos a un máximo de 15, que se introduce con la Certificación 64, el informe indica que en vista de que no existe limitación en la repetición de cursos "un estudiante puede repetir cuantos cursos sea necesario, cuantas veces sea necesario

hasta obtener, a fuerza de repeticiones y de sustitución de calificaciones, el índice de graduación deseado". Añaden que "posibilitar esta práctica [en la adjudicación de honores] constituye una burla al significado del honor como distinción de excelencia académica".

Análisis de los Requisitos para la Otorgación de Honores en el Sistema de la UPR y Otros Sistemas Universitarios

La Tabla 1 desglosa los requisitos de graduación que impactan la adjudicación de honores en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Del mismo se desprenden las siguientes observaciones:

- Ninguna de las referencias examinadas distingue entre el sistema de reconocimientos que se utiliza para los grados asociados y los bachilleratos. En términos generales, tampoco se establece fuera de toda duda el promedio que se utiliza para graduación.
- En el caso de unidades que han revisado parte o la totalidad de los criterios para la adjudicación de honores, los cambios se han aplicado (1) en la colación de grados inmediatamente posterior a la aprobación de los mismos (RRP), (2) a los graduandos del próximo año académico (UPR en Bayamón en el caso de su Certificación 055-2000-2001), (3) a la próxima clase a admitirse (UPR en Humacao, Cayey y Bayamón en el caso de su Certificación 6-2001-2002). En otros casos no se especificó la fecha en que entrarían en efecto los cambios (RUM, RCM, UPR en Bayamón en el caso de su Certificación 1988-89-11).
- El promedio más bajo para el cual se otorga Summa Cum Laude en el Sistema es de 3.90 (UPR-Humacao), seguido por 3.96 en el Recinto de Río Piedras y la UPR-Bayamón en su Certificación más reciente. El resto de las unidades otorgan esta distinción sólo con 4.00, con la excepción del RUM que no la otorga.
- El promedio más bajo para el cual se otorga Magna Cum Laude en el Sistema es de 3.33 (RUM y las unidades provenientes de la pasada ACR, hasta antes de los cambios propuestos en la UPR en Bayamón). En los demás casos, incluyendo lo propuesto por la UPR en Bayamón, el promedio mínimo para esta distinción es de 3.50.
- El promedio más bajo para el cual se otorga Cum Laude en el Sistema es de 3.00 (RUM y las unidades provenientes de la pasada ACR, hasta antes de los cambios propuestos en la UPR en Bayamón). Le sigue la UPR en Humacao con 3.20, la UPR en Cayey con 3.30 y el RRP con 3.33. Los cambios propuestos por la UPR en Bayamón contemplan que el promedio mínimo para esta distinción sea 3.33. Nótese la similitud de los cambios propuestos por la UPR en Bayamón con las políticas vigentes en el RRP.
- En términos generales, en las unidades del Sistema los requisitos de graduación y los criterios para la adjudicación de honores no se presentan como asuntos separados. El RRP, el RUM y el RCM tienen políticas mucho más detalladas sobre ambos aspectos cuando se comparan con las unidades de cuatro años, pero tampoco separan claramente los requisitos generales de graduación de los criterios para adjudicar honores. El RRP y el RCM disponen de manuales de

normas y procedimientos para estos procesos. Entre la información provista por los Decanos y las Decanas Académicas no se encontró documentos similares de las otras unidades.

- Las disposiciones generales con relación a los requisitos de graduación y la adjudicación de honores varían notablemente de unidad en unidad, aunque también se observan tendencias similares. Por ejemplo, a la fecha de este informe en los antes colegios regionales o tecnológicos continúa vigente la Certificación 1988-89-11 del Senado Académico de la antigua ACR. Esta Certificación establece exclusivamente los promedios para los honores y no incluye otros criterios que pudieran incidir en su otorgamiento. Las disposiciones que se presentan para estas unidades en la última columna de las Tabla 1 se encontraron en los catálogos. No encontramos evidencia de que los Senados Académicos de estos colegios hayan potenciado estas disposiciones, con la excepción del requisito de residencia que introduce la UPR en Bayamón mediante la Certificación 22 (1999-2000) de su Senado Académico, así como las que están pendientes de entrar en vigencia, que también emanan de su Senado. Debemos, por otro lado, puntualizar que al estar consignadas en los catálogos estas condiciones, irrespectivo de su origen, constituyen en efecto un contrato con el estudiante que las unidades vienen obligadas a honrar hasta tanto se disponga lo contrario por los canales y procedimientos reglamentarios.
- En lo que concierne a los requisitos de residencia predomina la norma prevaleciente en el RRP de previo a la implantación de su Certificación 64, de 28 créditos (RUM, UPR en Cayey, Arecibo, Ponce, Aguadilla, Carolina, Utuado), seguida por la UPR en Humacao que requiere 30 créditos en residencia. Debemos señalar que en los casos de la UPR en Aguadilla, Ponce, Carolina y Utuado no se entiende claramente si la intención es requerir que estos créditos se aprueben en la unidad que gradúa o en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- En cuanto a la norma del 50 por ciento, que es en efecto otro requisito de residencia, se observa una diversidad de versiones a través del Sistema. Especulamos que la primera versión pudo haber surgido originalmente en el RUM—ya que en esta unidad esta medida data del 1963-64—y que el RRP adoptó una variante de ésta en su revisión. Note que mientras que el RUM requiere el 50 por ciento de todos los créditos requeridos para graduación, el RRP requiere el 50 por ciento de los cursos de la concentración. No se observaron disposiciones a estos efectos en el RCM, en la UPR en Humacao y Cayey, mientras que las UPR en Aguadilla, Ponce, Carolina y Utuado adoptan variantes de esta norma, que combinada con la residencia de 28 créditos, resulta en una política de residencia imprecisa y contradictoria. La disposición vigente en la UPR en Bayamón relacionada a la residencia es igualmente imprecisa (cursos correspondientes a la última cuarta parte del programa) ya que, nuevamente, no queda claro si la intención es que se completen esos créditos en la unidad o en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- En lo referente al tiempo máximo en graduarse, de nuevo, las normas adoptadas varían sustancialmente de unidad en unidad. Nos parece que estas normas tienen mayor relevancia como requisitos generales de graduación, en lo que concierne a establecer el término de caducidad de los cursos, que como criterio para la adjudicación de honores. Sin embargo, no podemos dejar de comentar que las marcadas diferencias en cuanto a estas normas a través del Sistema permiten, en principio, que estudiantes con cursos caducos de acuerdo a su unidad de

origen puedan transferirse a otras con tiempos límites más amplios, para las cuales tales cursos aún cualificarían como vigentes.

La Tabla 2 presenta en un esquema similar a la Tabla 1 los índices y disposiciones generales para el otorgamiento de honores en otros sistemas universitarios. En cada caso se seleccionaron algunas unidades dentro del Sistema, no necesariamente todos sus constituyentes. De esta tabla se desprenden los hallazgos que siguen:

- En todas las universidades examinadas la información de interés en sus portales electrónicos separa las políticas institucionales en torno a los requisitos generales de graduación de las políticas sobre la adjudicación de honores. Frecuentemente, estas últimas son versiones más rigurosas de los requisitos generales, e incluyen criterios, requisitos y condiciones adicionales y/o diferentes a los requisitos de graduación.
- En los sistemas examinados, los criterios para la otorgación de honores varían entre sus unidades constituyentes, con la excepción del sistema de la Universidad de Pittsburg. Estos criterios también pueden variar entre las facultades y departamentos dentro de cada unidad. Igualmente, notamos que en el contexto de cada sistema se recurre colectiva o individualmente a criterios y condiciones adicionales que parecen estar dirigidas a mantener dentro de ciertos límites la cuota anual de reconocimientos y a garantizar su competitividad.
- De entre todas las universidades examinadas el índice más bajo para otorgar un Summa Cum Laude encontrado fue de 3.75. Nótese que todas otorgan esta distinción máxima, y que en su mayoría la cota inferior del Summa Cum Laude es significativamente más baja que el índice mínimo encontrado en el Sistema de la UPR. Por otro lado, el índice más bajo encontrado para Magna Cum Laude fue de 3.5 (coincidente con el RRP, RCM, las UPR en Humacao y Cayey, y el propuesto por el Senado de la UPR en Bayamón). Para Cum Laude la cota inferior encontrada fue de 3.20 (igual o menor que el del RRP, RCM, las UPR en Humacao y Cayey, y lo propuesto por el Senado Académico de la UPR en Bayamón). No se encontró entre las universidades estudiadas ninguna que otorgara honores con un índice menor de 3.20.
- Otro sistema de adjudicación de honores que se observa en este inventario se basa en establecer el porcentaje máximo de los promedios más altos de la clase graduanda que recibirán honores (*top # percent*). En las universidades examinadas este porcentaje oscila entre un 10 y un 20. Este sistema tiene, de un lado, el efecto de que los índices mínimos para otorgar distinciones varían de año en año. Por otro lado, previene la situación planteada en el informe del Comité Especial del RRP de que, en un momento dado, cerca del 50 por ciento de los graduandos eran elegibles para recibir honores. Nótese también, que en la mitad de las universidades examinadas que utilizan este sistema se establecen criterios adicionales dirigidos a que no se otorguen reconocimientos con índices por debajo de cierto mínimo.
- Todas las universidades examinadas establecen requisitos de residencia. El número de créditos oscila entre 24 y 60 (ignorando las unidades académicas cuyo equivalente en horas crédito varía). Nótese que SUNY y la Universidad de California consideran como parte de los cursos en residencia aquellos tomados en otras unidades del mismo sistema. Por otra parte, nos llama la

atención que la Universidad de Texas-El Paso imposibilita la otorgación de honores a estudiantes que no hayan tomado un 50 por ciento o más de los cursos en la unidad y no considera para estas distinciones calificaciones obtenidas en otras instituciones.

- En resumen, en este segundo inventario se observan tres vertientes principales, aparentemente dirigidas a garantizar la excelencia y competitividad en la otorgación de honores y/o combinaciones de éstas: (1) Medidas para dar mayor peso a las ejecutorias del estudiante en la unidad que otorga el grado versus otras instituciones en las que éste haya realizado estudios superiores, (2) Medidas para garantizar que el estudiante elegible para recibir honores exhibe una ejecutoria "de honor" a lo largo de toda su carrera universitaria dentro y fuera de la universidad que lo gradúa y, (3) Medidas dirigidas a limitar el número de estudiantes elegibles para tales reconocimientos.

Comentarios y Sugerencias Finales

En el contexto de la intención expresada por la Junta Universitaria de establecer una política institucional en torno a la adjudicación de honores, los antecedentes históricos que inciden en esta intención, el estatus actual de los asuntos y situaciones directa e indirectamente relacionados en el Sistema y sus constituyentes; y lo que a la fecha de este informe entendemos sirve mejor a la visión, misión, direcciones estratégicas y prioridades de la Universidad, nos parece que los siguientes comentarios y sugerencias contribuyen a una discusión y análisis responsables e informados sobre este asunto.

- Con la excepción del RRP no se ha realizado un análisis comprensivo de los criterios de otorgamiento de honores en las unidades ni en el sistema a la luz de las nuevas realidades de la Universidad de Puerto Rico en los albores del siglo 21. Entre estas realidades se destacan el desarrollo de los colegios en los años recientes, que los convierte en principio en unidades receptoras de traslados y transferencias, la voluntad que se percibe de mantener estándares académicos similares a través del sistema y la movilidad estudiantil que teóricamente debe permitir un sistema universitario, entre otros. De otra parte, también se evidencia que en lo que concierne al asunto que nos ocupa hemos sido sistémicamente reactivos y no proactivos, ya que en las dos ocasiones que la Junta Universitaria se ha expresado al respecto es en respuesta a señalamientos del sector estudiantil.
- Creemos que el posible establecimiento de una política institucional sobre este asunto debe ser precedido por una reflexión por parte de los Senados Académicos y la Junta Universitaria sobre qué aspectos nos hacen una sola Universidad y si el establecimiento de dicha política es uno de estos aspectos. Debe igualmente ser parte integral de esta reflexión qué se entiende por una ejecutoria académica de excelencia merecedora de un reconocimiento especial por parte de la Universidad de Puerto Rico y si la proporción en que se están otorgando honores en algunos casos pueden poner en duda nuestra competitividad institucional. Esta discusión también debe enmarcarse en el contexto de cómo perciben los estudiantes del sistema de la Universidad de Puerto Rico que ejecutorias similares no se reconozcan de la misma manera de unidad en unidad.
- Concluimos a la luz de los hallazgos de este análisis que los criterios de graduación prevalecientes en las unidades deben revisarse a la luz de su efectividad para identificar lo que se

defina como una ejecutoria académica de excelencia. En la mayoría de los casos los criterios prevalecientes no son lo suficientemente específicos en comparación con los ejemplos examinados si lo que se persigue es una mayor rigurosidad en los procesos de otorgamiento de honores. Sugerimos que las unidades realicen un estudio que abarque un periodo no menor de cinco años de sus colaciones de grados a nivel subgraduado que permita observar tendencias en cuanto al porcentaje de la clase graduanda que obtuvo honores, con cuánta rigurosidad se aplican los criterios vigentes, y el perfil general del estudiantado que recibió honores durante ese periodo (tiempo en completar los requisitos del grado, promedio general, promedio de graduación, bajas, incompletos, repeticiones, transferencias, traslados, etc.). Los hallazgos de estos estudios ayudarán a los Senados Académicos y a la Junta Universitaria a formarse opiniones informadas sobre el asunto y a identificar los cambios necesarios a nivel de las unidades y/o el sistema. Entendemos conveniente que el Senado Académico de la UPR en Bayamón considere posponer la implantación de los nuevos criterios hasta que procedan estos estudios y los mismos se discutan en los Senados y en la Junta Universitaria.

- Se entiende que el Recinto de Río Piedras realizó este ejercicio en el 1991, no obstante ésta es una ocasión excelente para evaluar sobre las bases anteriores cuán efectiva ha sido la política prevaleciente en atender las áreas problemáticas que se identificaron en el informe del Comité Especial. Por otro lado, tenemos que señalar que nos preocupa que tanto en el caso del RRP como el RUM no se haga distinción alguna entre los estudiantes en traslado (de otras unidades de la UPR) y los de transferencia (de otras universidades) en todo lo relacionado a graduaciones. Nos parece afín a la naturaleza del Sistema que los estudiantes de traslado tengan alguna ventaja sobre los de transferencia. Sugerimos que ambas unidades examinen este asunto.
- Por último, a la luz de este análisis, entendemos que las políticas sobre los requisitos de graduación y los criterios para la otorgación de honores deben expresarse de forma separada. Los posibles criterios que emanan de este estudio *en lo que concierne al otorgamiento de honores* podrían ser, pero no limitarse a:
 1. Escala de Honores
 2. Índice de Graduación
 3. Promedio de los Créditos Aprobados en Residencia
 4. Promedio General o Acumulativo
 5. Tiempo en Completar el Grado
 6. Incidencia de Incompletos, Bajas y Fracazos
 7. Excepciones
 8. Fecha de Efectividad de los Criterios

Como política institucional podrían adoptarse normas de carácter general en torno a los criterios que se establezcan, que permitan su adaptación a las características particulares de cada unidad institucional.

Tabla 1. Resumen de los Requisitos de Graduación con Impacto en la Adjudicación de Honores en las Unidades de la UPR

Unidad	Certificación(es) Vigente(s) y Otras Fuentes Oficiales de Información	Índices para el Otorgamiento de Honores			Disposiciones Generales ¹
		Summa Cum Laude	Magna Cum Laude	Cum Laude	
Recinto de Río Piedras	-Certificación 64 (1990-91), Senado Académico. Efectiva en la graduación de verano de 1991. -Certificación 131 (1998-99) del mismo cuerpo, enmienda la anterior con efectividad en la graduación del verano de 1999. -Catálogo General 2000-2002 (Programas Subgraduados).	4.00-3.96	3.95-3.50	3.49-3.33	-Aprobar 36 de los últimos 48 créditos requeridos y 50% de los créditos de la concentración en el RRP. -No haber obtenido F o W y/o repetido más de 15 créditos del programa. No se considerarán los cursos del primer semestre si el estudiante hizo baja total. -Tiempo límite para graduarse: 10 años (estudiantes diurnos); 12 años (estudiantes nocturnos).
Recinto Universitario de Mayagüez	-Certificación 63-64-190 (1963-64), Junta Administrativa. No se especifica fecha de efectividad. -Certificación 83-37 (1983-84), Senado Académico. -Certificación 00-4 (1999-00), Senado Académico. -Catálogo 2001-2002 (Programas Subgraduados).	---	4.00-3.33	3.32-3.00	-Las certificaciones provistas reglamentan exclusivamente el otorgamiento de premios y medallas, con la excepción de que la Certificación 63-64-190 indica que deben tomarse el 50% de los créditos requeridos para graduación en el RUM en un período no menor de dos años. -Tomar los últimos 28 créditos conducentes al grado en el RUM. -Tiempo límite para graduarse: Grado Asociado, 4 años; Bachilleratos de 4 años, 8 años; Bachilleratos de 5 años, 10 años.
Recinto de Ciencias Médicas	-Certificación 64 (1997-98), Senado Académico. No se especifican fechas de efectividad. -Manual de Normas y Procedimientos del Registrador (MNPR, Artículo 10). -Catálogo 2000-2002.	4.00	3.99-3.50	3.49-3.30 ²	-Las disposiciones aplican al currículo vigente al año de entrada, siempre y cuando se cumpla con los mismos en el tiempo límite establecido por cada programa, según especificados en el MNPR. Los límites para estudiantes diurnos y vespertinos difieren entre unidades. -Aprobar los últimos 28 créditos conducentes a grado en la UPR.
UPR-Humacao	-Certificación 1988-89-24, Junta Académica del 16 de marzo de 1989. Aplicable a los estudiantes admitidos a partir del año académico 1989-90 -Catálogo 1999-2000.	4.00-3.90	3.89-3.50	3.49-3.20	-Tomar los últimos 30 créditos en la UPR en Humacao. -Tiempo máximo para graduarse: Grado Asociado, 6 años; Bachillerato, 10 años.
UPR en Cayey	-Certificación 14 (1987-88), Junta Académica del 4 de diciembre de 1987. Aplicable a estudiantes admitidos del 1988 en adelante. -Catálogo de Cursos 2001-2004.	4.00	3.99-3.50	3.49-3.30	-Tomar los últimos 28 créditos conducentes a grado en la UPR. -Tiempo máximo para graduarse: Grado Asociado, 4 años; Bachillerato, 6 años.
UPR en Arecibo	-Certificación 1988-89-11, Senado Académico de la pasada ACR. -Catálogo 1999-2001.	4.00	3.99-3.33	3.32-3.00	-Tomar los últimos 28 créditos conducentes a grado en la UPR. -Tiempo máximo para graduarse: Grado Asociado, 4 años; Bachillerato, 6 años.
UPR en Ponce	-Certificación 1988-89-11, Senado Académico de la pasada ACR. -Catálogo 2000-2003.	4.00	3.99-3.33	3.32-3.00	-Tomar 50% del total de los créditos requeridos en el colegio y los últimos 28 créditos en la UPR.

En casi todos los casos se admiten excepciones a algunas de estas disposiciones, endosadas por las autoridades designadas.
Programas subgraduados y primer nivel profesional.

UPR en Bayamón (Vigente)	-Certificación 1988-89-11, Senado Académico de la pasada ACR. -Certificación 22-1999-2000, Senado Académico de la UPR en Bayamón. -Catálogo General 2000-2002.	4.00	3.99-3.33	3.32-3.00	-Aprobar en la UPR, como mínimo, los cursos correspondientes a la última cuarta parte del programa de estudios.
UPR en Bayamón (Propuesto)	-Certificación 055-2000-2001, Senado Académico de la UPR en Bayamón, efectiva a partir de 2001-2002. -Certificación 6-2001-2002 del mismo cuerpo, enmienda la Certificación anterior para posponer su efectividad a los estudiantes de nuevo ingreso del año académico 2002-2003.	4.00-3.96	3.95-3.50	3.49-3.33	-Para graduarse con honores un estudiante no podrá matricularse en más de una ocasión en cada uno de hasta 5 cursos. -La segunda Certificación (6-2001-2002) encomienda al Comité de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la disposición relacionada a la repetición de cursos.
UPR en Aguadilla	-Certificación 1988-89-11, Senado Académico de la pasada ACR. -Catálogo 2000-2005.	4.00	3.99-3.33	3.32-3.00	-Tomar 50% del total de los créditos requeridos en el colegio y los últimos 28 créditos en la UPR.
UPR en Carolina	-Certificación 1988-89-11, Senado Académico de la pasada ACR. -Catálogo 2000-2004.	4.00	3.99-3.33	3.32-3.00	-Tomar 50% del total de los créditos requeridos en el colegio y los últimos 28 créditos en la UPR.
UPR en Utuado	-Certificación 1988-89-11, Senado Académico de la pasada ACR. -Catálogo 2000-2002.	4.00	3.99-3.33	3.32-3.00	-Tomar 50% del total de los créditos requeridos en el colegio y los últimos 28 créditos en la UPR.

Tabla 2. Resumen de los Requisitos de Graduación con Impacto en la Adjudicación de Honores en Sistemas Universitarios Examinados

Sistema-Unidad	Índices para el Otorgamiento de Honores			Disposiciones Generales
	Summa Cum Laude	Magna Cum Laude	Cum Laude	
California State University (CSU)-San Diego	4.00-3.80	3.79-3.65	3.64-3.50	-Tomar no menos de 24 créditos en residencia. -Para ser elegible para honores, tanto el GPA de los cursos tomados en la institución como el total acumulativo deben cumplir con la escala establecida.
CSU-Los Angeles	1% superior	4% siguiente	5% siguiente	-Aprobar no menos de 60 unidades (<i>quarter units</i>) en CSU-Los Angeles.
State University of New York (SUNY)-Albany	4.00-3.75	3.74-3.50	3.49-3.25	-Aprobar no menos de 56 créditos en el sistema, 40 de los cuales deben ser aprobados en SUNY-Albany. -Hay otros criterios y excepciones por unidad.
SUNY-Buffalo	4.00-3.80	3.79-3.65	3.64-3.50	-Aprobar no menos de 60 créditos en Buffalo. -Estudiantes con incompletos, bajas, fracasos y no aprobados en sus expedientes (I, U, X, IU) no son elegibles para honores.
SUNY-Plattsburg	4.00-3.90	3.89-3.70	3.69-3.40	-Aprobar no menos de 60 créditos en SUNY, de los cuales no menos de 45 deben ser aprobados en Plattsburg.
University of California (UC)-Berkeley	3% superior	7% siguiente	10% siguiente	-Tomar no menos de 50 unidades académicas en el sistema UC, de las cuales 30 deben ser en Berkeley y -Los colegios y facultades establecen criterios adicionales.
UC-Los Angeles	4.00-3.844	3.843-3.736	3.735-3.588	-Tomar 90 unidades o más en el sistema UC. -Se aceptan todos los cursos tomados bajo el programa "Study Abroad".
UC-San Diego	2% superior	4% siguiente	8% siguiente	-Tomar 80 unidades o más en el sistema UC. -No más del 14% superior de los graduandos cualificarán para honores.
University of Houston (UH)-Houston	4.00-3.75	3.74-3.50	3.49-3.25	-Tener un promedio no menor de 3.00 en todos los cursos intentados en todas las universidades acreditadas en que haya estudiado. -Cuentan para el cálculo del promedio para efectos de honores todas las calificaciones de las últimas 60 unidades antes de la fecha de graduación.
UH-Downtown	4.00-3.75	3.74-3.50	3.49-3.25	-El promedio de graduación será el más bajo de: el total de los cursos tomados en UH-Downtown; o el promedio de todos los cursos tomados en todas las universidades acreditadas.
UH-Victoria	4.00-3.85	3.84-3.68	3.67-3.50	-Tomar al menos 30 créditos en UH-Victoria. -Si se han tomado 45 créditos o más en UH-Victoria, para efectos de honores se calcula el promedio a base de estos. -Si se han tomado entre 30 y 44 créditos en UH-Victoria, se consideran para honores sólo los cursos avanzados (<i>upper division</i>).
University of Texas (UT)-El Paso	4.00-3.90	3.89-3.80	3.79-3.50	-Para cualificar para Summa Cum Laude deben haberse tomado 85% de los cursos en UT-El Paso; 75% para Magna Cum Laude y 50% para Cum Laude. -Para computar el promedio mínimo de graduación sólo se utilizan calificaciones obtenidas en UT-El Paso.
UT-Arlington	4.00-3.90	3.89-3.70	3.69-3.50	-Tomar al menos 60 créditos en UT-Arlington. -Los últimos 60 créditos en residencia cuentan para graduación.

JT-Austin	4% superior	10% superior	20% superior	<ul style="list-style-type: none"> -Tomar al menos 66 créditos en UT-Austin. -El promedio de graduación se computa a base de todas las calificaciones obtenidas, incluyendo las repeticiones. -La facultad de cada colegio decide el por ciento y los promedios para otorgar honores, siempre que éstos no excedan el 20% superior del total de la clase, según la escala a la izquierda, y que el promedio mínimo para recibir honor sea 3.30.
<i>University of Wisconsin UW-Milwaukee</i>	3.75 mínimo	3.50 mínimo	3.20 mínimo	<ul style="list-style-type: none"> -Para cualificar para honores debe tenerse 3.50 o más en un mínimo de 40 créditos tomados en residencia. -Escuelas y colegios donde menos del 15% de los estudiantes tengan un GPA igual o mayor de 3.5; todos los honores se otorgan al 15% siempre y cuando tengan un GPA no menor de 3.2 -Los promedios para honores varían por escuela y colegio. La escala a la izquierda presenta el promedio mínimo observado por categoría en todas las escuelas y colegios.
<i>JW-La Crosse</i>				<ul style="list-style-type: none"> -Para cualificar para honores debe haberse tomado no menos de 45 créditos en UW La Crosse y tener un promedio acumulativo no menor de 3.5 -Para cualificar para altos honores debe tenerse un promedio no menor de 3.75. -No ofrecen escala de promedios ni por cientos para los honores.
<i>JW-La Crosse University of Pittsburg- Main Campus y Johnstown</i>	4.00-3.850	3.849-3.600	3.599-3.400	<ul style="list-style-type: none"> -Tomar no menos de 56 créditos en residencia, de los cuales no menos de 21 deben ser con calificación. -Tomar al menos 60 créditos en residencia. -Para el cálculo de honores se utilizan sólo los cursos conducentes a grado -Se indica que los requisitos para la adjudicación de honores están actualmente bajo revisión y que pueden cambiar en cualquier momento dentro de los próximos 3 años.



UPR UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico

2003-04
Certificación número 11

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 21 de agosto de 2003, tuvo ante su consideración una comunicación que el señor Registrador remitiera al Decano Académico sobre los índices que utilizan las distintas unidades de la Universidad de Puerto Rico para otorgar honores en la graduación.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico recomienda que las normas y criterios para otorgar honores en la graduación en la Universidad de Puerto Rico sean uniformes en todo el Sistema.

Esta determinación deroga la Certificación número 67 (2001-02).

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintidós de agosto de dos mil tres.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Aragunde
Rector y Presidente
Senado Académico

